

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº // -2022-MDLM-GDU

La Molina.

07 NOV. 2022

## EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTO: El Oficio Nº 10225-2022, relativo a solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por las sociedades conyugales conformadas por Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, para el predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja I Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; con un área de 1,080.00 m²; y;

# **CONSIDERANDO:**

de Desarrollo J

NTO URBANO Y

PALIDAD DE LA MO

de Desarrollo

Que, **el artículo 79° numeral 3, subnumeral 3.6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,** señala que son funciones exclusivas específicas de las municipalidades distritales, entre otros, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG), contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, la misma que es de aplicación a los Gobiernos Locales. En cuanto a los <u>actos administrativos</u>, son declaraciones de las entidades destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados, los mismos que deben cumplir con los requisitos de validez establecidos en el artículo 3° del TUO de la LPAG;

Que, el literal j) del artículo 76 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, actualizado y aprobado por la Ordenanza N° 411/MDLM, establece que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en calidad de órgano de línea, la función o atribución de emitir resoluciones gerenciales de acuerdo a sus funciones y a la normatividad legal vigente y aplicable. De igual manera, el artículo 3 de la Ordenanza N° 296 que Regula el Procedimiento Administrativo para la Habilitación Urbana de Oficio en el distrito de La Molina, determina que la hoy denominada Gerencia de Desarrollo Urbano, constituye el órgano competente para emitir acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, el artículo 24 del TUO de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, faculta a las municipalidades distritales, para declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los predios ubicados dentro de su respectiva jurisdicción, registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con servicios públicos domiciliarios, otorgándole la calificación de urbano y disponiendo la inscripción registral del cambio de uso de suelo rústico a urbano, éstas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de la habilitación urbana. También, corresponde tener en cuenta, el artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que determina las características a cumplir por los predios matrices registralmente calificados como rústicos, ubicados en zonas urbanas consolidadas, facultando a los propietarios registrales o posesionarios a solicitar el diagnóstico de la realidad física y legal del predio matriz con la finalidad de que se evalúe, de corresponder el inicio del procedimiento administrativo de



habilitación urbana, para lo cual pueden presentar los documentos señalados en el artículo 46 del Reglamento;

Que, mediante el **Oficio N° 10225-2022** de fecha 05.09.2022 (fs. 1), las sociedades conyugales conformadas por Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, para el predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; con un área de 1,080.00 m², inscrita en la Partida N° 11907724 del Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, mediante **Carta N° 863-2022-MDLM-GDU-SHUPUC** de fecha 21.09.2022 (fs. 36 y fs. 36 vuelta), la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, comunica a los administrados, que efectuada la evaluación de la documentación, se ha emitido el Informe Técnico N° 082-2022/MPM, indicando las observaciones, para que sean subsanadas en el plazo de 10 días hábiles;

Que, mediante el **Anexo 01** de fecha 10.10.2022 (fs. 67), los administrados presentan la documentación conducente al levantamiento de las observaciones indicadas en el Informe Técnico N° 082-2022/MPM;

Que, se emite el **Informe Técnico N° 097-2022/MPM** de fecha 21.10.2022 (fs.84 hasta fs. 86 vuelta), precisando o siguiente:

Respecto a la Titularidad Registral: Conforme a la Partida Electrónica N° 11907724, en la cual se encuentra inscrita el predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina, del cual se independizan la Casa 1 en la Partida N° 12957874, Casa 2 en la Partida N° 12957875 y Casa 3 en la Partida N° 12957876.

En la Partida Registral N° 12957874, Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002, se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Jesús Antonio Blanco Gordon y la Sra. Yudy Yvette Muñoz Villafuerte. En la Partida Registral N° 12957875, Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002, se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y la Sra. Sulla María Alvites Garcia. En la Partida Registral N° 12957876, Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002, se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Emilio Blanco Bernal y la Sra. Vivian Yudith Stowers Pérez.

Respecto a los Antecedentes Registrales del Terreno: El terreno materia de consulta, se ubica en la vía denominada Calle Las Acalifas N°174, constituido por el Lote 10, Manzana "H-1", de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), distrito de La Molina, inscrito en la Partida Registral N° 11907724 del Registro de Propiedad Inmueble (fs. 18 al 31). La Zonificación del predio es Residencial de Densidad Baja – RDB, de acuerdo a las Ordenanza N° 1144-MML y N° 1661-MML.

Respecto a la Verificación Gráfica de Coordenadas, Área y Linderos: De acuerdo al Plano Perimétrico y Topográfico, Lámina PPT-01, adjunto al Oficio de la referencia (fs. 79), se verificaron las coordenadas, medidas perimétricas y área gráfica, las cuales se indican en el Cuadro de Coordenadas UTM presentado. De la poligonal graficada de las coordenadas señaladas, se ha podido visualizar que la misma se encuentra georreferenciada en el Sistema de Coordenadas WGS 84-Zona 18 Sur, y corresponde su ubicación conforme a la Base Gráfica Catastral del distrito de la Molina. Asimismo, arroja un área gráfica de 1,079.99 m2, y un perímetro gráfico de 134.00 ml, de acuerdo al cuadro de coordenadas UTM, verificándose que



ENTO URBANU YC



STRAIDAD OF LA

de Desarrollo

ENTO URBANO Y

según el rango de Tolerancia Catastral respecto a las áreas urbanas con un área mayor a 1,000.00 m2 (1.0 %), aprobado mediante Directiva N° 01-2008-SNCP/CNC, Resolución N° 03-2008-SNCP/CNC, el área gráfica se encuentra dentro del rango de tolerancia permitida.

En la Partida Registral N° 11907724, se inscribe el Área, linderos y medidas perimétricas, del <u>Terreno Matriz</u> (Lote 10); asimismo, de acuerdo al Cuadro de Coordenadas resultantes del levantamiento topográfico, se consignan los linderos y medidas perimétricas del predio materia de Habilitación Urbana de Oficio, conforme lo detalla expresamente.

Respecto a la Sección Vial: De acuerdo al Plano de Lotización PL-01 (fs. 81), se grafica una sección vial aprobada para la Calle Las Acalifas, con ancho vial de 14.00 ml, de conformidad al referente de la sección vial aprobada con Resolución de Gerencia Nº 340-2018-MDLM-GDU, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°13422-2018.

Respecto al Cuadro General de Áreas: Los administrados han cumplido con indicar en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 81), las siguientes áreas:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M²)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	1,080.00 M <sup>2</sup>
2	ÁREA CEDIDA A VÍA	0.00 M <sup>2</sup>
3	ÁREA ÚTIL	1,080.00 M <sup>2</sup>

Respecto a la Inspección al predio: De la Inspección Ocular realizada al predio materia de consulta, se verifica lo siguiente:

- Respecto al Uso, el entorno inmediato se encuentra consolidado, con Uso predominante de Viviendas Unifamiliares, de 01 a 02 pisos máximo, acorde a la Zonificación calificada como Residencial de Densidad Baja. Es preciso indicar que, el predio cuenta con 3 viviendas de Uso Residencial, acorde a su zonificación (RDB), con 02 Pisos de Altura, tal como se consigna en las Partidas Registrales N°12957874, N°12957875 y Partida N°12957876.
- 2. De los Servicios Básicos, se verificó que toda la zona cuenta con Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
- 3. Respecto a las vías, se encuentran ejecutadas y consolidadas, para la Calle Las Acalifas, el ancho aprobado es de 14.00ml, referente de la sección vial aprobada de la base grafica del Plano de Trazado y Lotización, aprobado mediante Resolución de Gerencia Nº 340-2018-MDLM-GDU, en fecha 07.12.2018; además, se constató que la sección vial existente tiene un ancho de 14.00ml, que está conformada por: berma (para el lado del referido Lote) de 3.95ml, pista de 6.10ml, berma de 3.95ml. Asimismo, se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados, de acuerdo a la Sección Vial aprobada en los Planos de Lotización (fs. 81), en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación.
- 4. Respecto a los Linderos, se verifico el frente de la vía del terreno materia de evaluación, 27.00 ml (Calle Las Acalifas), el cual, coincide con la medida consignada en el Plano de Lotización PL-01 (fs. 81).

Que, el **Informe N° 097-2022/MPM,** señala, por lo expuesto, al amparo del Art. 41 y 42, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ordenanza N° 296-MDLM, respecto al Decreto de Habilitación Urbana de Oficio, se concluye que:

El predio se encuentra inscrito en la Partida N°11907724, del Registro de Propiedad Inmueble, con 1,080.00m2 de área, el cual, forma parte de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), del distrito de la Molina, por lo que, la presente



TO DAD DE

and de Desarrollo

RAUDADDA

ENTO URBANO

PALIDAD DE LA

de Desarrollo

Habilitación Urbana de Oficio, se elabora considerando los Linderos y Área inscrita en la Partida Registral antes mencionada.

- 2. La Titularidad registral del predio materia de análisis, conforme a la Partida Electrónica N°11907724, mediante Rubro: Descripción del Inmueble, del cual se independizan la Casa 1 (Partida N°12957874), Casa 2 (Partida N°12957875) y Casa 3 (Partida N°12957876), después de las independizaciones efectuadas, el inmueble inscrito en la referida partida, ha quedado reducido a las áreas y zonas comunes: Área Común de 151.52m2 de área; en Partida Registral N° 12957874 (Casa 1), se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), le corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Jesús Antonio Blanco Gordon y la Sra. Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; en Partida Registral N° 12957875 (Casa 2), se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), le corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y la Sra. Sulla María Alvites Garcia; en Partida Registral N° 12957876 (Casa 3), se indica que el dominio del inmueble (mediante Adjudicación), le corresponde a la sociedad conyugal conformada por el Sr. Emilio Blanco Bernal y la Sra. Vivian Yudith Stowers Perez.
- 3. El predio materia de evaluación, de acuerdo a la inspección ocular realizada, se ubica en una zona urbana consolidada, con edificaciones destinadas a Viviendas, y todas ellas cuentan con los Servicios Básicos de Agua potable, Desagüe o Alcantarillado, Energía eléctrica y Alumbrado público.
- 4. El predio cuenta con las vías ejecutadas y consolidadas, que se adecuarán a la sección vial aprobada con Resolución de Gerencia Nº 340-2018-MDLM-GDU, correspondiente a la Habilitación Urbana de Oficio N°13422-2018, donde consta de una pista debidamente pavimentadas y asfaltada, dos bermas laterales, y sobre estas bermas se proyectarán dos veredas (según Art. 08 y Art. 10 de la norma GH 0.20, del RNE). Asimismo, se ha verificado que, la sección de vía existente, no cuenta con los módulos de vereda, los cuales deberán ser ejecutados a cargo del administrado, de acuerdo a la Sección Vial Aprobada en los Planos de Lotización, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación, según lo indica en la "Declaración Jurada" (fs. 76).

Del acervo documentario del archivo de esta Subgerencia, el predio en consulta, forma parte de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), aprobado mediante D.A. Nº 2144/MLM, en fecha 18.11.1971, por lo cual, el terreno materia de evaluación, está considerado para ser Habilitado de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 296-MDLM.

Por tanto, al haber subsanado las observaciones señaladas en la Carta N°863-2022-MDLM-GDU-SHUPUC, notificada con fecha 26.09.2022; el terreno ubicado, con frente a la Calle Las Acalifas N°174, en el Lote 10, Manzana "H-1", de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y la Ordenanza N° 296-MDLM, que regula el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, en el distrito de La Molina, quedando pendiente, la ejecución de los módulos de vereda de acuerdo al Plano de Lotización, a cargo de los administrados, en el proceso edificatorio, cuando se obtenga la Licencia de Edificación. Asimismo, se remiten los siguientes Planos para su aprobación:

- Plano de Ubicación y Localización U-01: N° 093-2022-MDLM-GDU
- Plano Perimétrico y Topográfico PPT-01: N° 094-2022-MDLM-GDU
- Plano de Lotización PL-01: N° 095-2022-MDLM-GDU
- Plano de Lotes Ocupados y Alturas de Edificaciones Existentes PLOA-01: N° 096-2022-MDLM-GDU
- Memoria Descriptiva

Se deriva todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano, para la prosecución del procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio solicitado, correspondiente al Lote materia de evaluación, recomendando que, el acto administrativo de la presente Habilitación Urbana de Oficio, sea remitido a la Gerencia de Tecnologías de Información, para su publicación en el portal



Web Institucional, dentro de los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, según el Art. 5 de la Directiva N°001-2017-PCM/SGP, aprobada con Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, de fecha 17.02.2017;

Que, mediante el Informe N° 314-2022-MDLM-GDU-SHUPUC de fecha 24.10.2022 (fs. 87), la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, remite el Oficio Nº 10225-2022 a la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual las sociedades conyugales conformadas por Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, solicitan la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 1,080.00 m² de área, constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; luego de la evaluación de los documentos técnicos presentados, inspección ocular in situ, se ha emitido el Informe Técnico N° 097-2022/MPM;

Que, se emite el Informe Legal N° 52-2022-MDLM-GDU/ZLV de fecha 04.11.2022, precisando lo siguiente:

a) La Ordenanza N° 296-MDLM posibilita la solicitud de parte y también comprende a los predios semirústicos, semiurbanos; de igual manera el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que el propietario de un predio solicite la Habilitación Urbana de Oficio; consecuentemente deviene en atendible la presente solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, efectuada por los administrados constituidos en las sociedades conyugales: Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, para el predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; con un área de 1,080.00 m², inscrita en la Partida N° SCHNIONO DE LA 1/1907724 del Registro de la Propiedad Inmueble.

El predio materia de solicitud de Habilitación Urbana de Oficio, se encuentra inscrito en la çFicha N° 250955 del Registro de la Propiedad Inmueble y su continuación en la Partida N° و 11907724 del Registro de la Propiedad Inmueble; denotándose, en la citada Partida, Rubro – Descripción de Inmuebles, Asiento B00003, la inscripción de Declaratoria de Fábrica efectuada por Verificador Responsable, consistente en Casa 1, Casa 2 y Casa 3; con la AD DE LA MOLLE anotación de Independización, en dicho Rubro, en las siguientes Partidas:

- Partida N° 12957874, Casa 1, Calle Las Acalifas N° 174.
- Partida N° 12957875, Casa 2, Calle Las Acalifas N° 174.
- Partida N° 12957876, Casa 3, Calle Las Acalifas N° 174.

⊮inalmente, en el Asiento 00007 del aludido Rubro, costa la Modificación de Área, por las independizaciones efectuadas, el inmueble inscrito en la Partida N° 11907724, queda reducido a las áreas y zonas comunes, con un área de 151.52 m².

De ello, se colige que, efectivamente a mérito de la Declaratoria de Fábrica, inscrita por Verificador Responsable, al amparo de la Ley N° 27157 y D.S N° 035-2006-VIVIENDA, sólo se han independizado las edificaciones y no existe subdivisión, propiamente dicha del Lote 10, Mz.H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja Primera Etapa (Zona A); además, la Partida Nº 11907724 aún permanece abierta y en la cual consta inscrita el Área Remanente de 151.52 m²; correspondiendo, declarar la Habilitación Urbana de Oficio del Lote 10, de la Mz. H-1 y disponer que en el acto administrativo a emitir (resolución de gerencia), sea objeto de rogatoria de inscripción por parte de los administrados, tanto en la Partida Nº 11907724 del Registro de la Propiedad Inmueble, como en las Partidas del Registro de Predios Nº 12957874, Nº 12957875 y Nº 12957876, en las cuales obran inscritas la Casa 1, Casa 2 y Casa 3, respectivamente; a mérito



o's Desarrollo

CA DEHABILITA EAMIENTO URBANO



de los Principios de Publicidad y de Legitimación, previstos en los artículos 2012 y 2013 del Código Civil.

- c) Se constata, como titulares de dominio, a las siguientes sociedades conyugales:
  - c.1 Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte, de la Casa 1, Independizado en la Partida N° 12957874 del Registro de Predios (Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002).
  - c.2 Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García, de la Casa 2, Independizado en la Partida N° 12957875 del Registro de Predios (Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002).
  - c.3 Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez de la Casa 3, Independizado en la Partida N° 12957876 del Registro de Predios (Rubro Títulos de Dominio, Asiento C00002).
- d) Corresponde considerar, lo vertido en el Informe Técnico N° 097-2022/MPM, indicando que el Lote 10, Manzana "H-1", con frente a la Calle Las Acalifas N° 174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, del distrito de la Molina, cumple con las condiciones exigidas para la Habilitación Urbana de Oficio, de conformidad a lo establecido en el Art. 41° y 42°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones y la Ordenanza N° 296-MDLM; corresponde, emitir el acto administrativo declarando la Habilitación Urbana de Oficio del aludido predio;

Que, el Informe Legal N° 52-2022-MDLM-GDU/ZLV concluye, que los administrados Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, han acreditado su condición de propietarios del predio constituido por el Lote 10, Manzana "H-1", con frente a la Calle Las Acalifas N° 174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja, I Etapa, del distrito de la Molina, con un área de 1,080.00 m², inscrito en la Partida N° 11907724 del Registro de la Propiedad Inmueble; así mismo, de conformidad con el Informe Técnico N° 097-2022/MPM, el predio materia de solicitud de Habilitación Urbana de Oficio cumple con las condiciones establecidas en el Art. 41°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; y en la Ordenanza N° 296-MDLM; por lo que, corresponde emitir el acto administrativo Declarando la Habilitación Urbana de Oficio para el citado predio; cuya rogatoria de inscripción, por parte de los administrados será en la Partida N° 11907724 y en las Partidas del Registro de Predios N°12957874, N°12957875 y N°12957876;

De conformidad, con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones ROF modificado y actualizado con Ordenanza N° 411/MDLM; las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 296-MDLM, TUO de la Ley N° 29090 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, su modificatoria Decreto Legislativo N° 1426, Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA - Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación; así como, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA HABILITACIÓN URBANA DE OFICIO del predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja I Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; con un área de 1,080.00 m², inscrito en la Partida N° 11907724 del Registro de la Propiedad Inmueble; predio que, comprende la Casa 1 inscrita en la Partida N° 12957874 del Registro de





OURSANDYCA



SPAND OF LA

c/a de Desarroll

Predios, la Casa 2 inscrita en la Partida N° 12957875 del Registro de Predios y la Casa 3 inscrita en la Partida N° 12957876 del Registro de Predios; cuyos respectivos titulares registrales son las sociedades conyugales conformadas por: Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los Planos siguientes: Plano de Ubicación y Localización – U-01 N°093-2022-MDLM-GDU, Plano Perimétrico y Topográfico – PPT-01 N°094-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotización – PL-01 N°095-2022-MDLM-GDU, Plano de Lotes Ocupados y Alturas de Edificaciones Existentes – PLOA-01 N°096-2022-MDLM-GDU y Memoria Descriptiva; los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el Cuadro General de Áreas, de la presente Habilitación Urbana de Oficio, conforme el detalle siguiente:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS		
ID	DESCRIPCIÓN	AREA (M²)
1	ÁREA BRUTA A HABILITAR	1,080.00 M <sup>2</sup>
2	ÁREA CEDIDA A VÍA	0.00 M <sup>2</sup>
3	ÁREA ÚTIL	1,080.00 M <sup>2</sup>

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la inscripción registral en la Partida N° 11907724 del Registro de Propiedad Inmueble de la IX Zona Registral – Sede Lima; así como, en las Partidas N°12957874, N°12957875 y N°12957876 del Registro de Predios, el CAMBIO DE RUSTICO A URBANO, del predio constituido por el Lote 10, Manzana H-1, ubicado con frente a la Calle Las Acalifas N°174, de la Parcelación Semiurbana La Molina Vieja I Etapa (Zona A), en el Distrito de La Molina; a cargo de las sociedades conyugales conformadas por: Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, un ejemplar de la presente Resolución de Gerencia y copia certificada de los planos aprobados, para su conocimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a los administrados Jesús Antonio Blanco Gordon y Yudy Yvette Muñoz Villafuerte; Jorge Luis Alvarado Ortiz Blanco y Sulla María Alvites García; Emilio Blanco Bernal y Vivian Judith Stowers Pérez, en el domicilio consignado en la solicitud, sito en: Calle Las Acalifas N° 174, Casa 2, Parcelación Semiurbana Molina Vieja, I Etapa, distrito de La Molina.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER la remisión de un ejemplar de la presente resolución de Desarrollo la Municipalidad de La Molina (www.munimolina.gob.pe).



ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR los presentes actuados administrativos a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de esta Resolución de Gerencia y para el registro del predio materia de la presente Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, como urbano en el Catastro de la Municipalidad de La Molina, comunicando de ello a la Subgerencia de Obras Privadas.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ARO. RUSEN EDGAR SEGURA DE LA PEÑA Getente de Desarrollo Urbano CAP. Nº 8478

MUNICIPALIDAD DE LA MOLIN.

REDLP/zlv